DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

No. 1.511

P R O T O C O L I Z A C I O N

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA

DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY

CUANTIA: USD 2.000,00

Quito, Febrero 15 del 2012

(Dí 3 copias)

O ********** A

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

0000003

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE COMPAÑÍAS 01/2012

NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A.

El suscrito, Juan Pablo Valdivieso, Ministro-Cónsul General del Ecuador en Caracas, Venezuela, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 415 de la LEY DE COMPAÑÍAS del Ecuador, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A.

NOMBRE O RAZON SOCIAL ANTERIOR DE LA COMPAÑÍA: NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Avenida Francisco Solano López, Centro Solano Plaza II, Piso PH, Oficina PH-B, Sabana Grande, parroquia El Recreo, del Municipio Libertador, Caracas, Venezuela.

FECHA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA: Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del D.F. y Edo. Miranda, del 5 de noviembre de 1999.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO DE LA COMPAÑÍA: Registro de Comercio bajo el Nro. 75, Tomo 65 A Cto.; del 5 de noviembre del año 1999. (Expediente Nro. 50964)

ACTIVIDAD QUE REALIZA: El objeto de la Compañía, así como de sus sucursales es la ejecución y desarrollo de proyectos de ingeniería y asesorías en el campo de la geología, geofísica y geoquímica, realización de trabajos de prospección, exploración e inventario de los recursos naturales, mediante el uso de aeronaves y equipos de cualquier tipo. Tendrá por objeto además de los señalados, la importación y exportación de equipos y bienes de capital, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, relacionados o no con el objeto principal de la compañía, y todas aquellas actividades y operaciones relacionadas con el objeto social, ser representante y distribuidor de productos y servicios de entidades nacionales y extranjeras y en general en cumplimiento de su objeto, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y negociaciones necesarias, sin limitación alguna y que a juicio de los socios sean convenientes de lícito comercio.

TIEMPO DE DURACION: Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, y a su vencimiento quedará prorrogada por períodos iguales si la Asamblea de Accionistas no resolviere otra cosa con tres meses de anticipación al vencimiento del término. En caso de prórroga el Presidente está en la obligación de participarlo así al Registro Mercantil.

CAPITAL SOCIAL: Es de 170 millones de bolívares divididos en 170.000 acciones cada una, con un valor nominal de 1.000 bolívares cada una, íntegramente suscrito y pagado. Los socios son Aldo Cataldi y Frank Javier Zambrano Lugo.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS EN SUS ORIGINALES APOSTILLADOS:

a) Registro Mercantil de la Compañía.

b) Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

c) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A., celebrada el 27 de septiembre del 2011, en la que se autoriza el establecimiento de una sucursal de la compañía con domiciliación en la República del Ecuador y la modificación del objeto de la compañía.

d) Registro de Información Fiscal, (RIF), del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, e inscrito bajo el número J-30671047-7 y valido hasta el 29 de septiembre del 2014.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados y recibidos, el suscrito CERTIFICA, además, que la Compañía NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A., está autorizada a establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar de Venezuela o del exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva. La Compañía en referencia se encuentra operando, a la fecha, en el país, y sus actividades están conformes al objeto social. Para constancia firmo el presente certificado en la ciudad de Caracas-Venezuela, a los 17 días del mes de enero del año 2012.

Juan Pablo Valdivieso Valdivieso
Cónsul General del Ecuador en Caracas

ARANCEL CONSULAR. III–14–1
DERECHOS CONSULARES: USD $700,^{00} **(SETECIENTOS DOLARES)**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

Fecha de emisión 25 /10/11 200° y 152°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente

SAREN

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 12113151010101 171101

BCO 0163-0244 ... 152,00 ... 0120/DEPOSITO EN CTA SAREN ...

Tipo de Acto:

LEGALIZACIONES

Apellidos y Nombres del Solicitante
* Lopez Jose

CI:
* 645143

Número Control: 488-0000-0000

Apellidos y Nombres del Depositante
* Lopez Jose

C.I:
* V 645 143

Firma del Depositante
*

Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		152,00
Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
Monto Total		152,00

Monto en Letras:
CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos Magalys Álvarez			Dr. Mauro J. Pérez Flores
Cédula de Identidad: 9.281.316	Alexander Cottein C.I. 16.217.346 ESCRIBIENTE III	Dayana Fernández Abogada C.I. 13.886.703	C.I: 4.354.693
Cargo: Escribiente III			Registrador Principal
Fecha: 25 /10 /2011	25-10-11	26 OCT 2011	Fecha: 26 OCT 2011
Firma			Firma

Sello de la Oficina

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Leg. 801 (213) REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal ... BUDANETA 26 OCT. 2011 RECIBIDOR PAGADOR CAJA N° 01

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
201° y 152°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **diecisiete (17)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

75 - EXPEDIENTE COMPLETO SIN ANEXOS, PIEZA 1 REGISTRO MERCANTIL CUARTO ., DE FECHA: 05/11/1999.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente Nº: **50964.**

Con fecha: **MUNICIPIO LIBERTADOR, 3 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **YUMARY MEZA MONTOYA.**

Con Cédula de Identidad Nº: **V-11.032.080.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

El Registrador Mercantil
Abogado YANOSELLI COLMENARES DE ANDRADE

SAREN
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INUTILIZADO

Dra Ana Maria Lurgi
Inpre 27.754

Recibido: 02-11-99
Planilla N°: 61540
05 NOV. 1999

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL I
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA.
Su Despacho.-

Yo, IÑAKI IRURE LOIZAGA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº4.355.975, debidamente autorizado por el documento Constitutivo-Estatutario de mi representada, la sociedad mercantil " NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A. ", comparezco ante Usted, y con todo mi respeto expongo:

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio vigente, adjunto el Documento-Estatutario de la referida Compañía Anónima cuyo Capital Social es de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,oo) dividido en QUINIENTAS (500) acciones nominativas con un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,oo) cada una, totalmente suscrito y pagado como consta en el comprobante bancario que se anexa a los fines de su fijacion, registro y subsiguiente publicación, rogandole se me expida copia certificada tanto de esta participación como del Acta Constitutiva.

Es justicia, en Caracas a la fecha de su presentacion.

50964

IÑAKI IRURE LOIZAGA.
C.I. Nº 4.355.975.

REPÚBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda
Nombre del Solicitante
Número de Identificación
Fecha
Concepto
Base Legal
H-98 A0199033
500 QUINIENTOS BOLIVARES
SENIAT
H-98 A0199082
500 QUINIENTOS BOLIVARES
SENIAT
H-98 A0199081
500 QUINIENTOS BOLIVARES
SENIAT
H-98 A0199034
500 QUINIENTOS BOLIVARES
SENIAT

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL CUARTO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.F. Y EDO. MIRANDA

Caracas, CINCO (05) de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y NUEVE (189° y 140°). Presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; formese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación.El Anterior documento redactado por Dr. ANA MARIA LURGI , se inscribe en el Registro De Comercio bajo el N°-75- TOMO -65 - A Cto.,. Derechos pagados Bs.53539.00 Según Planilla RM N° 61560, Banco N°99241164 Por Bs.:42440.00.La identificación se efectúo así: IÑAKI IRURE LOIZAGA, C.I:_ V-7.355.975.

El Registrador Mercantil Cuarto
Dra. YOLANDA TORI DE GRANADILLO.

ESTA PAGINA PERTENECE A:
NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A.
CON/ O/ZUL

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INUTILIZADO

DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA EMPRESA

NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A.

Entre, ALDO CATALDI, de nacionalidad Italiana, soltero, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de identidad Nº 82.166.897, y ADOLFO LOPEZ, de nacionalidad Venezolana, soltero,mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad Nº 6.914.892, se ha convenido en constituir, como en efecto se constituye una COMPAÑIA ANONIMA cuya Acta Constitutiva sirva a la vez de Estatutos Sociales y la cual tendrá como tales, las cláusulas que a continuación se desarrollan:

TITULO I

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA

PRIMERA: La Compañía se denominará NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A., y su domicilio estará en la ciudad de Caracas, sin perjuicio de que se establezcan Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o del Exterior por la sola decisión de la Junta Directiva.

SEGUNDA: La duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y a su vencimiento quedará prorrogada por períodos iguales si la Asamblea de Accionistas no resolviere otra cosa con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del término. En caso de prórroga, el Presidente está en la obligación de participarlo así al Registro Mercantil.

TERCERA: El objeto de la Compañía es la ejecución y desarrollo de proyectos de ingeniería y asesorías en el campo de la geología, geofísica y geoquímica, realización de trabajos de prospección, exploración e inventario de los recursos naturales, mediante el uso de aeronaves y equipos de cualquier tipo. Tendrá por objeto además de los señalados, la importación y exportación de equipos y bienes de capital, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, relacionados o no con el objeto principal de la compañía, y todas aquellas actividades y operaciones relacionadas con el objeto así como ser representante y distribuidor de productos y servicios de entidades nacionales y extranjeras y en general en cumplimiento de su objeto, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones necesarias, sin limitación alguna y que a juicio de los socios sean convenientes de lícito comercio.

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INSCRITO

TITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

CUARTA: El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,oo) dividido en QUINIENTAS (500) acciones. Las acciones tienen un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs.1.000,oo) cada una. Todas las acciones han sido suscritas y pagadas en su totalidad de la siguiente manera: el Sr. ALDO CATALDI ha suscrito CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475) acciones con un valor nominal de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs.475.000,oo) y el Sr. ADOLFO LOPEZ ha suscrito un total de VEINTICINCO (25) acciones con un valor nominal de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs.25.000,oo).

QUINTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador e indivisibles con respecto de la Compañía, la cual reconoce un propietario por cada acción. Cada acción representa un (1) voto en las Asambleas y su propiedad se establece mediante su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía, en el cual deberán constar igualmente los traspasos.

SEXTA: Las acciones se emitirán en títulos representativos de una (1) o más acciones, según lo resuelva la Junta Directiva y serán firmadas por dos (2) de sus miembros.

SEPTIMA: Los accionistas de la Compañía tienen los siguientes derechos preferenciales. A) Para suscribir nuevas acciones en los casos de aumento de capital en proporción al número de acciones que cada uno de ellos posea. Este derecho preferencial podrá ser ejercido por los accionistas en la propia Asamblea en que se acuerde dicho aumento. Si un accionista no ejerciere ese derecho preferencial, los demás accionistas tendrán derecho a suscribir nuevas acciones. En caso de que más de un accionista estuviese dispuesto a suscribir la totalidad de las no suscritas por el accionista con derecho preferencial original, se repartirá la suscripción entre los diversos accionistas interesados, en proporción a las acciones que posean. B) Para adquirir las acciones de la Compañía se establece el siguiente régimen: El accionista que desee vender acciones, así lo participará la Junta Directiva, la cual de inmediato se lo participará a los propietarios de acciones y estos dispondrán de un plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha de la notificación que hiciere la Junta Directiva, para manifestar si están interesados o no en la adquisición de las acciones puestas en venta, en ese caso, podrán ejercer ese derecho preferencial en proporción al número de acciones que posean en la Compañía. Si ninguno de los accionistas manifestare estar interesado dentro del lapso referido se entenderá que no están interesados en dicha adquisición,

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INUTILIZADO

por lo que, la oferta y venta hecha a terceros deber ser hecha en los términos de la oferta y venta hecha a los accionistas. Si la Asamblea se encontrare constituida con la totalidad de los accionistas que representan el Capital Social, podrán los interesados manifestar en esa misma Asamblea su voluntad de acquirir o no las acciones puestas en venta.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION

OCTAVA: La sociedad será administrada por un (1) DIRECTOR GERENTE, quien actuará con los más amplios poderes de disposición y administración, ejercerá personería jurídica de la sociedad, pudiendo en consecuencia contratar en nombre de ella y obligarla judicial o extrajudicialmente. El DIRECTOR GERENTE será elegido por la Asamblea y durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido.

NOVENA: El DIRECTOR GERENTE podrá ser o no accionista de la sociedad. Para entrar a desempeñar sus funciones, deberá depositar en la Caja de la Compañía Cinco (5) acciones de la sociedad. Estas acciones no podrán ser devueltas a su depositante sino después de finalizada la gestión del DIRECTOR GERENTE, garantizando que sus cuentas hayan tenido la aprobación de la Asamblea.

DECIMA : El DIRECTOR GERENTE continuará en su cargo después de vencido el período para el cual fue elegido, hasta que la Asamblea designe quien haya de sustituirlo y este entre a desempeñar su cargo.

DECIMA PRIMERA: Corresponde al DIRECTOR GERENTE: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas; c) Realizar compras, enajenar, aceptar y dar en pago los bienes muebles o inmuebles de la compañía, cualquiera sea el monto o naturaleza; d) Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios, contabilidad y funcionamiento de la compañía, e) Nombrar apoderados especiales y judiciales, confiriéndoles las facultades que fueren pertinentes, así como revocar esos poderes cuando así lo creyere conveniente; f) Fijar los gastos generales de la sociedad; g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los Balances anuales junto con un informe circuntanciada sobre el ejercicio económico respectivo; h) Podrá aceptar o recibir préstamos con garantías o sin ellas, fijando los intereses y amortizaciones y toda otra condición con personas naturales o jurídicas; i) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias y retirar dinero de las mismas por medio de cheques u

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INUTILIZADO

Seis 6

órdenes de pago; j) Emitir, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio y en general cuanto acto consideren convenientes para el desarrollo de los negocios de la sociedad. Las facultades antes enumeradas son de carácter enunciativo y de ninguna manera limitativa de las facultades del DIRECTOR GERENTE.

DECIMA SEGUNDA: Para la gestión diaria de los negocios de la sociedad, el DIRECTOR GERENTE podrá nombrar un gerente, factores o apoderados generales o especiales, para determinados asuntos. Todos estos mandatarios son de libre elección y remoción del DIRECTOR GERENTE y tendrán las facultades y atribuciones que tuviere a bien conferirle el mismo en el documento enque se lesenvista con tal carácter

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la sociedad. Todo accionista puede intervenir en la Asamblea personalmente o por medio de un mandatario designado por simple carta.

DECIMA CUARTA: Sin perjuicio de lo que dispongan la Ley la Asamblea General de Accionistas tendrá las facultades siguientes: 1) Conocer para su aprobación, modificación o improbación, el Balance General de la Empresa con vista al informe del Comisario; 2) Nombrar los miembros de la Junta Directiva; 3) Fijar la retribución que haya que darse al DIRECTOR GERENTE y al Comisario 4) Aumentar o disminuir el Capital Social, así como la naturaleza y valor nominal de las acciones; 5) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía, así como la prorroga de su duración; 6) Decretar los dividendos de las acciones, de acuerdo a las recomendaciones de la Junta Directiva; 7) Conocer y resolver cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración en la convocatoria

DECIMA QUINTA: Las reuniones de las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria debe reunirse ordinariamente en cualquier día del tercer mes subsiguiente al cierre del ejercicio económico, en el lugar fecha y hora que indique la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se reunirá siempre que así lo decida la Junta Directiva o un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

DECIMA SEXTA: La Asamblea General Extraordinaria deliberará sobre el órden del día que fije la directiva, debiéndose incluir en dicho órden del día los puntos que indique quien solicite la convocatoria. DECIMA SEPTIMA: La convocatoria para todas las Asambleas, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, deber ser realizada por la Junta

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INSCRITO

Directiva y expresar el día, lugar y hora en que debe llevarse a cabo la Asamblea y publicarse en la prensa por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. No obstante a lo anterior, la formalidad de la convocatoria innecesaria cuando concurran los accionistas de la Compañía que represente más de un cincuenta por ciento (50%) del Capital accionario, caso en el cual la Asamblea se reunirá validamente sin necesidad de convocatoria y fijará su propio orden del día.

DECIMA OCTAVA: Para la validez de las Asambleas Generales de Accionistas, será preciso que esté representada en la misma un número de accionistas que represente la mitad del Capital más una (1) acción sea cual fuera el objeto de la Asamblea, aún tratandose de Asambleas en segunda (2da.) convocatoria. Las deliberaciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, sea cual fuere el objeto de la Asamblea, excepto en las oportunidades que se delibere sobre asuntos expresados en el artículo 280 del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) de los votos presentes.

DECIMA NOVENA: Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que le pertenezca. Para que las decisiones de las Asambleas Generales sean válidas se requerirá el voto favorable de las acciones que represente la mitad del Capital acreditado para esa Asamblea, más una (1) acción.

VIGESIMA: Los accionista pueden hacerse representar en las Asambleas por terceras personas, mediante otorgamiento de cartas-poder, cualquier otro documento suficiente, a juicio de la Junta Directiva.

VIGESIMA PRIMERA: De cada reunión de la Asamblea se llevará un Acta que será asentada en el Libro correspondiente y firmada por todos los asistentes.

VIGESIMA SEGUNDA: En caso de que por cualquier motivo no se reuna la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la oportunidad señalada, el Presidente, así como cualquier otro funcionario que haya sido nombrado por la Asamblea de Accionistas, permanecerán en sus cargos hasta que dicha Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada á tal efecto se celebre y decida sobre estos aspectos y, en todo caso, hasta que los sucesores que designe tomen posesión de sus cargos.

TITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

VIGESIMA TERCERA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día Primero (1ro.) de Enero y finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año; sin embargo, tendrá un ejercicio corto que comenzará desde la fecha de su inscripción

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INUT

en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 1.999.

TITULO VI

LOS ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y UTILIDADES

VIGESIMA CUARTA: Dentro de los tres (3) meses siguientes al término del ejercicio económico la Junta Directiva deber formular el Balance con la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Balance y Estado de Resultados deberá llevar los requisitos exigidos por el Código de Comercio demostrando con exactitud y evidencia de los beneficios realmente obtenidos o las pérdidas sufridas. Anualmente se separará de los beneficios o utilidades líquidas una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos, para formar el Fondo de Reserva propuesto en el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social. Las utilidades restantes serán distribuidas entre los accionistas de la compañía en proporción al número de sus acciones, en la forma que determine la Asamblea.

TITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

VIGESIMA QUINTA: Cuando fuere necesario o cuando una Asamblea de Accionistas así lo disponga, se disolverá la sociedad y se procederá a su liquidación. En tales casos, la misma Asamblea que decida la disolución, determinará la forma de liquidación y nombrará a los liquidadores estableciendo sus facultades y fijando su remuneración.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGESIMA SEXTA: Queda expresa y terminantemente prohibido constituir a la compañía en fiadora solidaria y principal pagadora a favor de cualquier persona ya sea natural o jurídica a menos que se decida lo contrario en Asamblea General Extraordinaria que al efecto se convoque. Lo no previsto en este contrato constitutivo-estatutos sociales, se rige por el Código de Comercio, Código Civil y por las demas leyes u ordenamientos aplicables a esta clase de sociedad.

VIGESIMA SEPTIMA: Como DIRECTOR GERENTE de la compañía para el período Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) Dos Mil Cuatro (2004), ha sido designado ALDO CATALDI, Cédula de Identidad Nº 82.166.897 y al Licenciado ENRIQUE REIMI AVILA, venezolano mayor de edad, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el C.C.P. Nº 2.518, como COMISARIO de la compañía; las atribuciones y deberes de este cargo son las señaladas en el Código de Comercio; durará Cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido.

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INUTILIZADO

Nueve

VIGESIMA OCTAVA: Se autoriza al ciudadano IÑAKI IRURE, venezolano, mayor de edad, [illegible] este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº 4.355.975 para realizar todos los actos tendentes al Registro de la sociedad.

Caracas, a la fecha de su presentación.

ALDO CATALDI

ADOLFO LOPEZ

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INUTILIZADO

SANDRA MARTINO DA GIORGIO
INPREABOGADO No. 23.973

Recibido: 10-07-2000
Planilla Nº 76257
Ofrecido: 2000180023/ 5
Recibido por:

Ciudadano.
Registrador Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda.
Su Despacho.-

Nosotros, ALDO CATALDI y ADOLFO LOPEZ, mayores de edad, de nacionalidad italiana el primero y venezolana el segundo, comerciantes, solteros, domiciliados en Caracas y titulares de las Cédulas de Identidad Nos. E-82.166.897 y V-6.914.892, de conformidad a los decidido en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A." de fecha 7 de julio del 2.000, por medio de la presente acudimos ante usted a objeto de participarle que la empresa "NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A.", sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el día 5 de noviembre de 1.999, bajo el No. 75 del Tomo 65-A-Cto., el día 7 de julio del 2.000, celebró una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en la cual por unanimidad de votos se aprobaron los siguientes puntos:

PRIMERO: La venta de la totalidad de las acciones que poseía en la sociedad el ciudadano ADOLFO LOPEZ al accionista ALDO CATALDI.-

SEGUNDO: Reforma de la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, la cual quedó redactada en la forma como aparece en el acta de la asamblea adjunta.-

Anexamos copia certificada del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en referencia, a los fines de su registro.- Solicitamos se sirva expedirnos una (1) copia certificada del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A." de fecha 7 de julio del 2.000, de la presente participación y del auto que sobre ésta recaiga, a los fines de su posterior publicación.-

En Caracas, a los siete (7) días del mes de julio del dos mil (2.000).-

ALDO CATALDI

ADOLFO LOPEZ

500064

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INUTILIZADO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL CUARTO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, Trece (13) de Julio del dos mil . (190° y 141°). presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hagase de conformidad y agreguese su original al expediente de la Compañía junto con los recuados acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Dr.SANDRA MARTINO DA GIORGIO, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el No.:-40- TOMO -42 - A Cto., Derechos Pagados Bs.31364.00 Según Planilla RM Nº 76257, Banco Nº000180031 Por Bs.:38280.00 La identificación se efectuó así: ALDO CATALDI -*- ADOLFO LOPEZ, C.I: E-82.166.817 y 6.114.812

El Registrador Mercantil Cuarto

Dra. YOLANDA TORI DE GRANADILLO

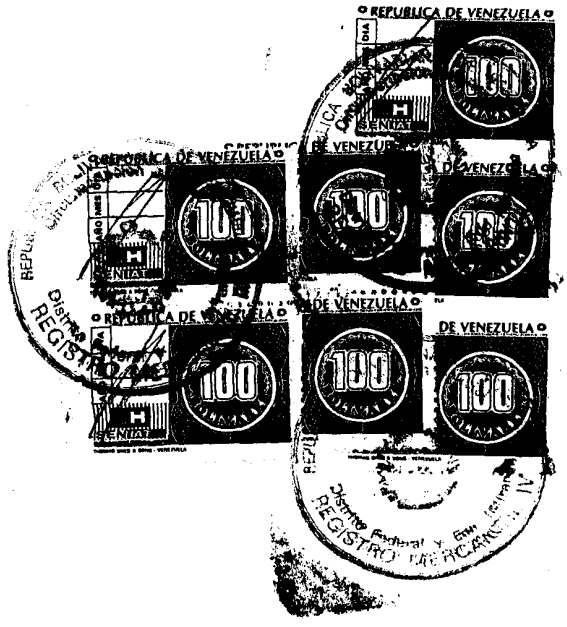

ESTA PAGINA PERTENECE A:

NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A.

MOD/ O/ZUL

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA

SANDRA MARTINO DA GIORGIO
INPREABOGADO No. 23.973

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A.", CELEBRADA EL DIA SIETE (7) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL (2.000).-

Nosotros, ALDO CATALDI y ADOLFO LOPEZ, mayores de edad, de nacionalidad italiana el primero y venezolana el segundo, comerciantes, solteros, domiciliados en Caracas y titulares de las Cédulas de Identidad Nos. E-82.166.897 y V-6.914.892, por medio de la presente certificamos que el Acta que sigue a continuación es traslado fiel y exacto de su original que cursa en el Libro de Actas de Asambleas de la empresa "NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A.", sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el día 5 de noviembre de 1.999, bajo el No.75 del Tomo 65-A-Cto., y la cual copiada a la letra es la siguiente:

"En el dia de hoy, siete (7) de julio del dos mil (2.000), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.) se reunieron en la sede de la compañía ubicada en la ciudad de Caracas, los ciudadanos, ALDO CATALDI, mayor de edad, de nacionalidad italiana, comerciante, soltero, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad No. E-82.166.897, propietario de CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (475) acciones y ADOLFO LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, comerciante, soltero, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad No. V-6.914.892, propietario de VEINTICINCO (25) acciones; únicos accionistas de la empresa y acordaron la celebración de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, reunida sin convocatoria previa pero declarada válidamente constituida por cuanto se encuentra representada en ella la totalidad del capital social de la compañía, con el objeto de considerar los siguientes puntos:

PRIMERO: Venta de acciones.-

SEGUNDO: Reforma de la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía.-

De inmediato se pasó a considerar el primer punto del orden del día y tomó la palabra el ciudadano ADOLFO LOPEZ quien manifestó su deseo de vender las Veinticinco (25) acciones que posee en la empresa por su valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs.1.000,oo) cada una, en uso del derecho de preferencia, el ciudadano ALDO CATALDI, acepta comprar dichas acciones y de inmediato le paga el precio de Veinticinco Mil Bolívares (Bs.25.000,oo) a ADOLFO LOPEZ quien recibe el dinero y cede dichas acciones totalmente libre de pasivos y gravámenes, y en cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio, se procede a hacer el asiento correspondiente en el Libro de Accionistas de la Compañía.- Por último, se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, y con el voto unánime se procedió a reformar la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, en virtud de la cesión de acciones efectuada. Dicha cláusula quedó redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital de la compañía es de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,oo), dividido en QUINIENTAS (500) acciones con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs.1.000,oo) cada una, y ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: ALDO CATALDI ha suscrito QUINIENTAS (500) acciones con un valor de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,oo) las cuales ha pagado en un Cien Por Ciento (100%)."

La Asamblea decidió que los ciudadanos, ALDO CATALDI y ADOLFO LOPEZ en forma conjunta realicen la participación de ley ante el Registrador Mercantil correspondiente.- Agotado el temario del día y no habiendo más nada que tratar, se declaró concluida la Asamblea, se levantó la presente acta, firmando los presentes en prueba de conformidad. (Fdos. Aldo Cataldi y Adolfo López)".-

ALDO CATALDI

ADOLFO LOPEZ

ARMANDO J. ROJAS B.
Inpreabogado N° 21.675.

16/07/
Planilla: 0232724
Ofrecido: 547272
Recibido por: C.S.
21/08/

AUMENTO: 169.500.000

Folios 04
Caras 06
Anexos 18
Monto Re 329010
Fisco Nac 183230
Timbres F 12724

Ciudadano:
Registrador Mercantil IV
Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda
SU DESPACHO.

Yo, ARMANDO JOSE ROJAS BECERRA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 2.455.960, actuando en este acto, suficientemente autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 26 de Marzo de 2007, de la Sociedad Mercantil, de este mismo domicilio, **"NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A."** inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha Cinco (05) de Noviembre de 1.999, bajo el N° 75, Tomo 65-A-Cto, y su ultima reforma, inscrita, igualmente por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha Trece (13) de Julio de Dos Mil (2000), bajo el N° 40, Tomo 42-A-Cto. Expediente N° 50964, ante usted, respetuosamente, ocurro a los efectos de presentar para su registro, Copia Certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, arriba señalada, mediante la cual se aprobaron los siguientes puntos: **PRIMERO**: Aumento de Capital. Anexo Inventario. **SEGUNDO:** Venta de 8.500 acciones, Cinco por ciento (5%) de las acciones que posee el socio ALDO CATALDI, italiano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° E-82.166.897. **TERCERO:** Reforma de la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía. **CUARTO:** Considerar el Nombramiento del Comisario, por renuncia tácita del originario y tomar una decisión al respecto. **QUINTO:** Autorizar al Licenciado LUIS BENITEZ, para examinar los Estados financieros al 31/12/2000, 31/12/2001, al 31/12/2002, al 31/12/2003, al 31/12/2004, al 31/12/2005 y al 31/12/2006. **SEXTO:** Aprobar los Estados Financieros al 31/12/2000, al 31/12/2001, al 31/12/2002, al 31/12/2003, al 31/12/2004, al 31/12/2005 y al 31/12/2006. **SEPTIMO:** Nombramiento del DIRECTOR GERENTE. **OCTAVO:** Actualización de Firmas en Cuentas Bancarias.

Participación que hago a fin de que se sirva ordenar su registro, fijación, publicación y archivo. Asimismo me sea expedida Copia Certificada a los fines legales pertinentes. Es justicia, en Caracas, en la fecha de su presentación.

6/9/7

Expediente Nro. 50964

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INUTILIZADO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL CUARTO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.C. Y EDO. MIRANDA

Caracas, Doce (12) de Septiembre de dos mil siete (197 y 148). presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hagase de conformidad y agreguese su original al expediente de la Compañía junto con los recuados acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Dr.ARMANDO J. ROJAS B., se inscribe en el Registro de Comercio bajo el No.:-69- TOMO -97 - A Cto., Derechos Pagados Bs.327010.00 Según Planilla R.M. No.547272, Rentas D.C. No. FM02[illegible] Por Bs.:1823270.40 La identificación se efectuó así: ARMANDO JOSE ROJAS BECERRA., C.I: V-2.455.960

El Registrador Mercantil Cuarto
DRA. YANOSELLI CLEMENARES DE ANDRADE.

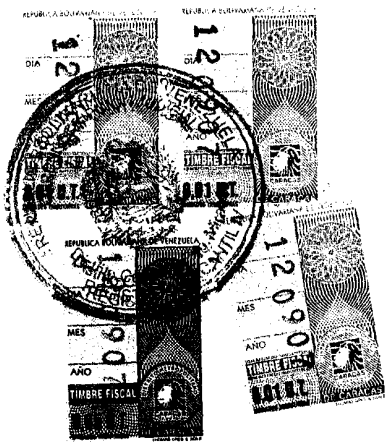

ESTA PAGINA PERTENECE A:
NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A.
MOD/ 12/EVA

REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INUTILIZADO

ARMANDO J. ROJAS B.
Inpreabogado N° 21675

Quien suscribe ALDO CATALDI, de nacionalidad italiana, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° E-82.166.897, en su carácter de DIRECTOR GERENTE de la empresa **NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A.** sociedad mercantil de este domicilio e inscrita, por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha Cinco (05) de Noviembre de 1.999, bajo el N° 75, Tomo 65-A-Cto, y su ultima reforma, inscrita, igualmente por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha Trece (13) de Julio de Dos Mil (2000), bajo el N° 40, Tomo 42-A-Cto. Expediente N° 50964, **CERTIFICA**: Que el texto que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de marzo de 2007, la cual es del tenor siguiente:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY C.A." EN FECHA 26 DE MARZO DE 2007.

Hoy, 26 de Marzo de 2007, siendo las 10:00 A.M., en las Oficinas de la Compañía, tuvo lugar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, encontrándose presente el accionista **ALDO CATALDI,** quien es titular, del Cien por ciento (100%) de las acciones, nominativas, de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, QUINIENTAS (500) acciones, con un valor de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00). En consecuencia, estando representado el CIEN por ciento (100%) del universo accionario, el Director Gerente de la Compañía, declaró la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, por existir el quórum reglamentario, se prescindió de la Convocatoria previa, establecida en el Artículo 277 del Código de Comercio. El Director Gerente, enfatizó sobre la presencia, invitados, el ciudadano FRANK JAVIER ZAMBRANO LUGO, titular de la Cédula de Identidad N° 10.816.244,

el Licenciado LUIS BENITEZ, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.166.547 y C.P.C. Nº 4.403. Se estableció el Orden del Día: **PRIMERO**: Aumento de Capital, de QUINIENTAS (500) acciones a CIENTO SETENTA MIL (170.000) acciones, es decir un aumento de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (169.500) acciones.

SEGUNDO: Venta de OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) acciones, Cinco por ciento (5%) de las acciones que posee el socio ALDO CATALDI, de nacionalidad italiana, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº E-82.166.897.

TERCERO: Reforma de la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía.

CUARTO: Considerar el Nombramiento del Comisario y tomar una decisión al respecto. El Director Gerente puso en consideración de la Asamblea que en vista de la renuncia, tácita, del Licenciado Enrique Reimi Ávila, inscrito en el C.P.C. bajo el Nº 2.518, presentaba al Licenciado **LUIS BENITEZ**, antes identificado, para su reemplazo.

QUINTO: Autorizar al Licenciado LUIS BENITEZ, para examinar los Estados financieros al 31/12/2000, 31/12/2001, al 31/12/2002, al 31/12/2003, al 31/12/2004, al 31/12/2005 y al 31/12/2006.

SEXTO: Aprobar los Estados Financieros al 31/12/2000, al 31/12/2001, al 31/12/2002, al 31/12/2003, al 31/12/2004, al 31/12/2005 y al 31/12/2006.

SEPTIMO: Nombramiento del DIRECTOR GERENTE.

OCTAVO: Actualización de Firmas en Cuentas Bancarias.

Sometido a consideración, el orden del día, se decide:

PRIMERO: De inmediato el Director Gerente, en una breve explicación, hizo referencia a la necesidad de realizar un aumento de Capital, para lo cual pone a disposición de la sociedad los equipos que se describen en el Inventario que presenta para que sea anexado al Acta respectiva, por un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DE BOLIVARES (Bs. 169.500.000,00). Tratado el punto, quedó aprobado.

SEGUNDO: Igualmente el socio ALDO CATALDI, manifiesta sus deseos de Vender, OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) acciones, Cinco por ciento (5%) de las acciones que posee dentro de la sociedad, considerando el aumento de acuerdo con la incorporación de los Equipos descritos en el Inventario presentado, dichas acciones tienen un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, por lo que el ciudadano FRANK JAVIER ZAMBRANO LUGO, venezolano, mayor de edad, soltero y titular de la Cédula de Identidad Nº 10.816.244, presente en la Asamblea, manifiesta el deseo de incorporarse a la sociedad y en consecuencia, acepta comprar las acciones y pagar OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 8.500.000,00) y en cumplimiento a las disposiciones legales se señala hacer el asiento respectivo en el Libro de Accionistas de la sociedad.

TERCERO: Se pasa a considerar este punto, en virtud, por una parte del aumento de Capital y por la otra, la venta de acciones que hace el socio ALDO CATALDI al nuevo socio FRANK JAVIER ZAMBRANO LUGO, ambos ya identificados. Dicha Cláusula quedó redactada de la siguiente manera: **CUARTA: "El Capital de la Compañía es de CIENTO SETENTA MILLONES DE BOLIVARES dividido en CIENTO SETENTA MIL (170.000) acciones con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una y, ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: ALDO CATALDI ha suscrito y pagado CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTAS (161.500) acciones con un valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 161.500.000,00) y FRANK JAVIER ZAMBRANO LUGO ha suscrito y pagado OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) acciones con un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 8.500.000,00)".**

CUARTO: En lo relacionado con las funciones del Comisario, tratado el punto, quedó designado por unanimidad, de la Asamblea, el Licenciado **LUIS BENITEZ**, para un período de Cinco (5) años y tendrá las atribuciones que le señala la Ley y los Estatutos de la Compañía.

QUINTO: La Asamblea estuvo de acuerdo en autorizar al Comisario, para examinar los Ejercicios terminados, señalados en el Orden del Día y, presentar el Informe.

SEXTO: La Asamblea, una vez revisados y discutidos, los Estados Financieros al 31/12/2000, al 31/12/2001, al 31/12/2002, al 31/12/2003, al 31/12/2004, al 31/12/2005 y 31/12/2006, éstos fueron aprobados conjuntamente con el Informe del Comisario.

SEPTIMO: Fue ratificado, por CINCO (5) años, como **DIRECTOR GERENTE**, el ciudadano **ALDO CATALDI**, con Cédula de Identidad Nº E-82.166.897, quien actuará con los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo permanecer en el cargo hasta tanto sea ratificado o reemplazado, tal como lo establece la Cláusula Novena de los Estatutos.

OCTAVO: El Director Gerente, ALDO CATALDI, señaló la necesidad de actualizar la documentación de la Cuenta Bancaria, a los fines de que el nuevo socio FRANK JAVIER ZAMBRANO LUGO, titular de la Cédula de Identidad Nº 10.816.244, sea incorporado, es decir que las firmas en la Cuenta, sea de forma "Indistinta".

Concluido el Orden del Día, por último, se acordó autorizar a ARMANDO J. ROJAS B. titular de la Cédula de Identidad Nº 2.455.960, para que realice la participación respectiva al Ciudadano (a) Registrador (a) de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda. No habiendo más que tratar, se dio por concluida la Asamblea. (Siguen firmas ilegibles).

Frank Zambrano
10.816.244

8216897

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
201° y 152°

Municipio Libertador, 3 de Octubre del año 2011

Por recibido en esta misma fecha constante de **diecisiete (17)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **22300058725**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **50964** las cuales fueron canceladas según planilla RM Nº: **223.2011.3.5486**

Registrador Mercantil
Abogado YANOSELLI COLMENARES DE ANDRADE

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A
Número de expediente: **50964**

Registro Mercantil IV
Timbres Fiscales
Cancelados Mediante
Depósito Bancario Nº 212863714
Banco: Tesoro
Fecha: 27/09/2011
Monto Bs. 25,84

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

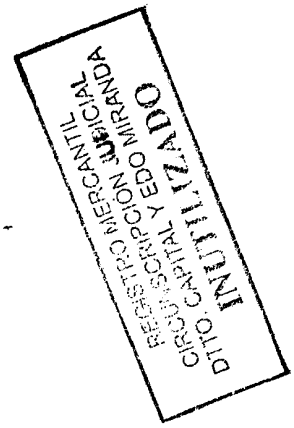
REGISTRO MERCANTIL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DTTO. CAPITAL Y EDO MIRANDA
INUTILIZADO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE
SAREN
Leg.
(213)
REGISTRO PRINCIP
DEL DISTRITO CAP

REPUBLICA BOLIVARIANA DE
SAREN
Leg.
(213)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
Ministerio del Poder Popular para RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REVISADO

Quien suscribe. ***Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES,*** *Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art.* **65** *de la Ley de Registro Público y del notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a):* ***ABG. YANOSELLI COLMENARES DE ANDRADE.*** *Quien para la fecha que suscribe es:* ***REGISTRADOR MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.*** *La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.* ***Timbres Fiscales 0,42 u.t. Cancelación Servicio Autónomo Según Planilla Nº 1710 por un monto de Bs. F. 152.00. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario: Alexander Cottein. Caracas, a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre del 2011.***

Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DTTO. CAPITAL

Alexander Cottein
Funcionario Autorizado

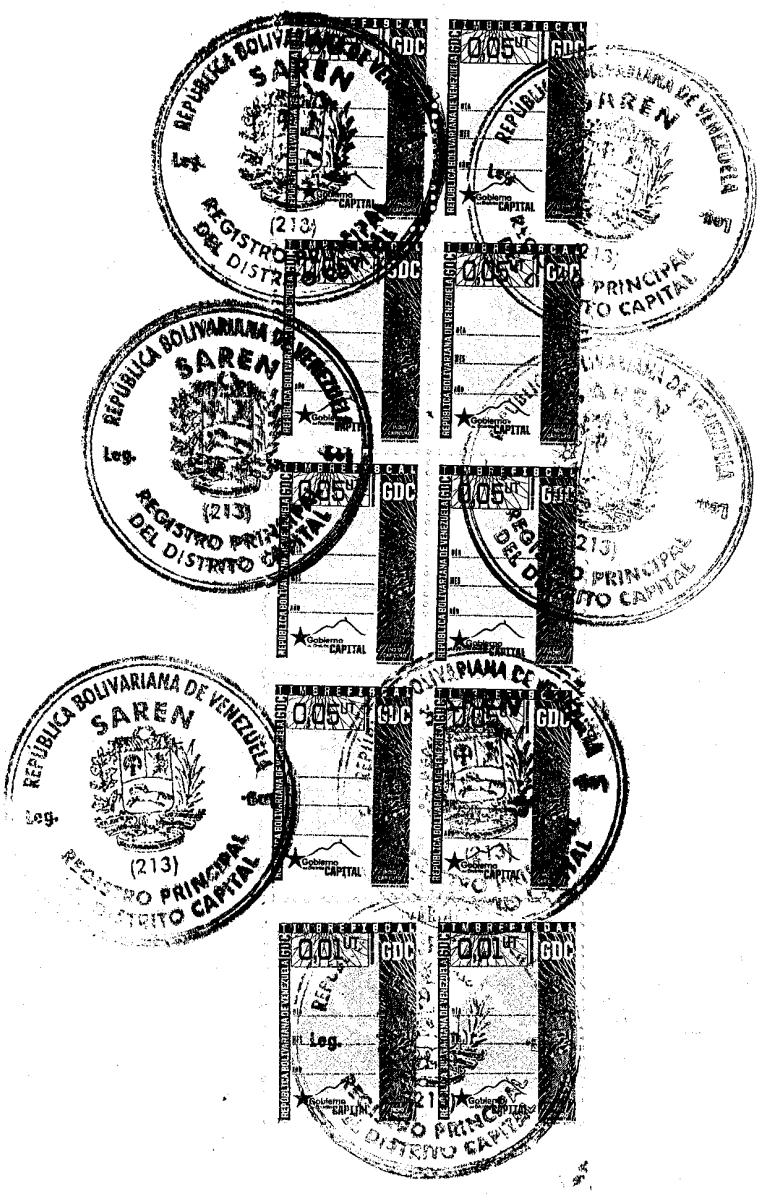
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SAREN
Leg.
(213)
REGISTRO PRINCIPAL
DEL DISTRITO CAPITAL
TIMBRE FISCAL
GDC
0,05 UT
0,01 UT

V2

José López
V-645.143

TIMBRE FISCAL 0,05 UT GDC — REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (GDC) — Gobierno CAPITAL (×8)

REPÚBLICA BOLIVARIANA ... MINISTERIO DEL ... PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA (SAREN) COORDINACIÓN DE LEGALIZACIÓN CONSULTORÍA JURÍDICA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 31 de Octubre del 2011

201° y 152°

Por el Ministro,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA (SAREN) COORDINACIÓN DE LEGALIZACIÓN CONSULTORÍA JURÍDICA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

THAER HASAN ABDILHADI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha 10/01/2011.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

N° 0063027 0141713

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: THAER HASAN ABDILHADI

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN.

4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL P. P. P. RELACIONES INTERIORES

Certificado

5- En Caracas: 02/11/2011

6- Por el Ministro:

7- N°: 0141713

8-Sello/Timbre

9- Firma

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

José Alexis Sosa Rodriguez
Coordinador de Asuntos Especiales
G.O. N° 39.097 del 13/01/09 DM N°000365

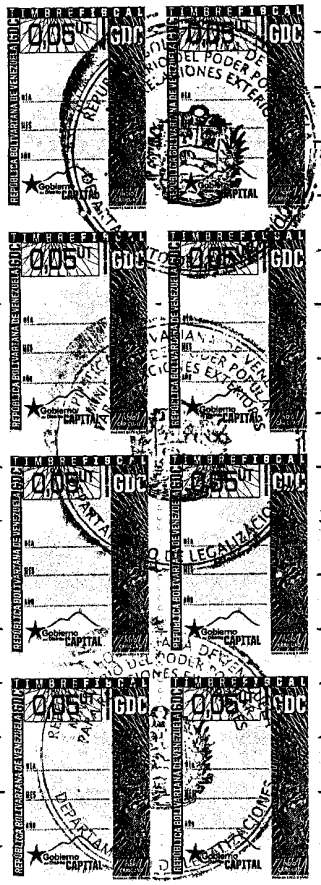

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
201° y 152°

Abogado YANOSELLI COLMENARES DE ANDRADE, Registrador Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **137-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO**. Número: **10** del año **2011**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

50964

ESTE FOLIO PERTENECE A:
NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A
Número de expediente: **50964**

17-11-11
BV. 25816795

223-A11-4-233

Ciudadano
REGISTRADOR MERCANTIL CUARTO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho

Quien suscribe, MARIANA ASCANIO ACEVEDO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 15.081.528, actuando en este acto suficientemente autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dia veintisiete (27) de septiembre de dos mil once (2011), de la sociedad mercantil **"NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY C.A"** , inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el Número 75, Tomo 65-A Cto, de fecha cinco (05) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), y cuya última reforma quedo inscrita igualmente ante en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripcion Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Número 69 del Tomo 97-A Cto, expediente N° 50964, ante usted respetuosamente , ocurro a los efectos de presentar para su registro, Copia Certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil arriba señalada, mediante la cual se aprobaron los siguientes puntos: PRIMERO: ratificación del accionistas ALDO CATALDI, titular de la cedula de identidad N° E-82.166.897, en el cargo de Director Gerente por un periodo de cinco (05) años de acuerdo a los establecido en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la compañía. SEGUNDO: Autorizar el establecimiento de una sucursal de la compañía con domiciliación en la Republica del Ecuador de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la compañía. TERCERO: Modificación de la Cláusula Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía. CUARTO: Modificación de la Cláusula Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía. QUINTO: Designación del accionista FRANK JAVIER ZAMBRANO LUGO titular de la cédula de identidad N° 10.816.244, como representante y apoderado de la compañía en la República del Ecuador. SEXTO: Designación de LUIS EDUARDO GUILLÉN MARTINEZ, titular de la cédula de identidad ecuatoriana N° 171423626-0, como representante y apoderado de la compañía en la Republica del Ecuador. SEPTIMO: Nombramiento del Licenciado LUIS MAXIMO PAREDES como Comisario de la compañía. OCTAVO: Autorizar al Licenciado LUIS MAXIMO PAREDES, para examinar los Estados Financieros de la compañía al 31/12/2007, al 31/12/2008, al 31/12/2009 y al 31/12/2010. NOVENO: Aprobar los Estados Financieros de la compañía 31/12/2007, al 31/12/2008, al 31/12/2009 y al 31/12/2010.

Participación que hago a usted, a fin de que se sirva ordenar el registro, fijación, publicación y archivo. Así mismo, me sean expedidas dos (02) copias certificadas a los fines legales pertinentes. Es justicia en la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación.

Expediente N° 50964

50964

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
201° y 152°

Municipio Libertador, 18 de Noviembre del Año 2011

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIANA ASCANIO ACEVEDO IPSA N.: 97974, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **10**, TOMO **-137-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO**. Derechos pagados BS: **899,84** Según Planilla RM No. **22300061427**, Banco No. **25816795** Por BS: **106,40**. La identificación se efectuó así: **MARIANA ASCANIO ACEVEDO**, C.I: **V-15.081.528**.
Abogado Revisor: **BRESSIA MORELLYS VERA BELLO**

Registrador Mercantil
FDO. Abogado YANOSELLI COLMENARES DE ANDRADE

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A
Número de expediente: **50964**
MOD

Registro Mercantil IV
Timbres Fiscales Cancelados Mediante
Depósito Bancario Nº 25316791
Banco: VZLA
Fecha: 11-11-11
MontoBs. 41,95

Mariana Ascanio Acevedo
Abogado
I.P.S.A N° 97.974

Quien suscribe, ALDO CATALDI, de nacionalidad de italiana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° E- 82.166.897, en su carácter de Director Gerente de la sociedad mercantil NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY C.A, inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el Número 75, Tomo 65-A Cto, de fecha cinco (05) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), y cuya última reforma quedó inscrita igualmente ante en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Número 69 del Tomo 97-A Cto, expediente N° 50964, en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil siete (2007), Certifica: que el texto que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil once (2011), la cual es del tenor siguiente:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY C.A", CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Hoy, veintisiete (27) de septiembre de dos mil once (2011), siendo las 10:00 A.M., en la sede de la compañía, se celebró una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, encontrándose presentes los accionistas ALDO CATALDI, quien es titular de ciento sesenta y un mil quinientas (161.500) acciones, lo que representa el noventa y cinco por ciento (95%) de las acciones; y el accionista FRANK JAVIER ZAMBRANO LUGO, quien es titular de ocho mil quinientas acciones (8.500), lo que representa el cinco por ciento (5%) de las acciones. En consecuencia, estando representado el cien por ciento (100%) del universo accionario, el Director Gerente de la compañía declaró legalmente constituida la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por existir el quórum reglamentario se prescindió de la convocatoria previa establecida en el Artículo 277 del Código de Comercio. Así mismo el Director Gerente hizo mención a la presencia del Licenciado LUIS MÁXIMO PAREDES, Contador Público, titular de la cédula de identidad N° 5.050.368 y del C.P.C N° 74.755 y procediendo posteriormente a dar lectura del siguiente Orden del Día:

PRIMERO: ratificación del accionistas ALDO CATALDI titular de la cédula de identidad

N° E- 82.166.897, en el cargo de Director Gerente por un periodo de cinco (05) años, de acuerdo a los establecido en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la compañía.

SEGUNDO: Autorizar el establecimiento de una sucursal de la compañía con domiciliación en la República del Ecuador, de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la compañía.

TERCERO: Modificación de la Cláusula Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía.

CUARTO: Modificación de la Cláusula Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía.

QUINTO: Designación del accionista FRANK JAVIER ZAMBRANO LUGO, titular de la cédula de identidad N° 10.816.244, como representante y apoderado de la compañía en la República del Ecuador.

SEXTO: Designación de LUIS EDUARDO GUILLÉN MARTINEZ, titular de la cédula de identidad ecuatoriana N° 171423626-0, como representante y apoderado de la compañía en la República del Ecuador.

SEPTIMO: Nombramiento del Licenciado LUIS MÁXIMO PAREDES como Comisario de la compañía.

OCTAVO: Autorizar al Licenciado LUIS MÁXIMO PAREDES, para examinar los Estados Financieros de la compañía al 31/12/2007, al 31/12/2008, al 31/12/2009 y al 31/12/2010.

NOVENO: Aprobar los Estados Financieros de la compañía 31/12/2007, al 31/12/2008, al 31/12/2009 y al 31/12/2010.

Leído el orden del día, se sometió a consideración y aprobado el mismo se decidió:

PRIMERO: Tomando en consideración que la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la compañía establece que ***"La sociedad será administrada por un (1) DIRECTOR GERENTE quien actuará con los más amplios poderes de disposición y administración, ejercerá personería jurídica de la sociedad, pudiendo en consecuencia contratar en nombre de ella y obligarla judicial o extrajudicialmente el DIRECTOR GERENTE será elegido por la Asamblea y durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido"***; en este sentido se decidió por unanimidad ratificar al accionistas ALDO CATALDI titular de la cédula de identidad N° E-82.166.897,en el cargo de DIRECTOR GERENTE por un periodo de cinco (05) años, de acuerdo a los establecido en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la

compañia.

SEGUNDO: A continuación, el accionista ALDO CATALDI tomó la palabra para proponer que en virtud de la dinámica de la compañia es menester establecer una sede de la misma en la República de Ecuador a fin de dar a atención a los intereses de la misma en esa nación, motivo por el cual propúso autorizar el establecimiento de una sucursal de la compañía con domiciliación en la República del Ecuador, de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la compañía y cumpliendo con la normativa interna de ese país. De esa manera y ajustado a los Estatutos Sociales de la compañía el objeto de esta sucursal será la ejecución y desarrollo de proyectos de ingeniería y asesoría en el campo de la geología, geofísica y geoquímica, realización de trabajos de prospección, exploración e inventario de los recursos naturales, mediante el uso de aeronaves y equipos de cualquier tipo. Tendrá por objeto a demás de los señalados, la importación y exportación de equipos y bienes de capital, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, relacionados o no con el objeto principal de la compañia y todas aquellas actividades y operaciones relacionadas con el objeto social, ser representante y distribuidor de productos y servicios de entidades nacionales y extranjeras, y en general en cumplimiento de su objeto celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones necesarias, sin limitación alguna y que a juicio de los socios sean convenientes de lícito comercio. Para ello, la compañia dispondrá de un capital de dos mil dólares americanos (US$ 2.000,00).

Escuchada la exposición, los accionistas, por unanimidad acordó autorizar el establecimiento de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador en los términos planteados.

TERCERO: Modificación de la Cláusula Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. En virtud de lo aprobado en el punto anterior, se acordó modificar el contenido de la Cláusula Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, quedando redactada de la siguiente manera: "La Compañia se denominará NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A, teniendo como domicilio de su Sede Principal la Avenida Francisco Solano López, Centro Solano Plaza II, Piso PH, Oficina PH-B, Sabana Grande, Parroquia El Recreo del Municipio Libertador, Caracas, Venezuela; así mismo, el domicilio de su Sucursal estará ubicado en la Calle La Tierra y Avenida de los Shirys, Edificio Fiorano Plazo E9-31, Planta Baja, Parroquia Benalcazar, Provincia Pichincha, en la ciudad de Quito, Ecuador, sin perjuicio de que se establezcan otras sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República o del Exterior por la sola decisión de la

Junta Directiva".

CUARTO: Modificación de la Cláusula Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. De acuerdo con lo establecido en el punto segundo del orden del día los accionistas aprobaron modificar la Cláusula Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, quedando redactada de la siguiente manera: "el objeto de la compañía, así como de sus sucursales es la ejecución y desarrollo de proyectos de ingeniería y asesoría en el campo de la geología, geofísica y geoquímica, realización de trabajos de prospección, exploración e inventario de los recursos naturales, mediante el uso de aeronaves y equipos de cualquier tipo. Tendrá por objeto a demás de los señalados, la importación y exportación de equipos y bienes de capital, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, relacionados o no con el objeto principal de la compañía y todas aquellas actividades y operaciones relacionadas con el objeto social, ser representante y distribuidor de productos y servicios de entidades nacionales y extranjeras, y en general en cumplimiento de su objeto celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones necesarias, sin limitación alguna y que a juicio de los socios sean convenientes de lícito comercio".

QUINTO: En concordancia, con el punto anterior se propuso la designación del accionista FRANK JAVIER ZAMBRANO LUGO, titular de la cédula de identidad N° 10.816.244, como representante y apoderado de la sociedad en la República de Ecuador, punto este que fue aprobado por unanimidad.

SEXTO: En el mismo tenor de los dos puntos discutidos con anterioridad, se propuso la designación de LUIS EDUARDO GUILLÉN MARTINEZ, titular de la cédula de identidad ecuatoriana N° 171423626-0, como representante y apoderado de la compañía en la República de Ecuador, siendo este planteamiento aprobado por unanimidad de los accionistas.

SEPTIMO: Atendiendo a la funciones de Comisario, discutido el punto, los accionistas, por unanimidad, acordaron el nombramiento del Licenciado LUIS MÁXIMO PAREDES como Comisario de la compañía, para un período de Cinco (05) años, con las atribuciones que establece la Ley y los Estatutos de la Compañía.

OCTAVO: Autorizar al Licenciado LUIS MÁXIMO PAREDES, para examinar los Estados Financieros de la compañía al 31/12/2007, al 31/12/2008, al 31/12/2009 y al 31/12/2010. Sobre este punto del orden del día la Asamblea estuvo de acuerdo en autorizar al Comisario designado, para examinar los Ejercicios terminados, señalados en el orden del día y, presentar el Informe.

NOVENO: La Asamblea, una vez revisados y discutidos los Estados Financieros de la compañía al 31/12/2007, al 31/12/2008, al 31/12/2009 y al 31/12/2010, decidió aprobarlos conjuntamente con el Informe del Comisario.

Agotado el Orden del Día, para concluir se acordó, que en virtud de que actualmente se realiza el trámite de solicitud de Constancia de Calificación de Empresa ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) por parte de la compañía, este recaudo será consignado ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda al momento de realizar la próxima actividad registral. Finalmente, se decidió autorizar a la ciudadana MARIANA ASCANIO ACEVEDO, titular de la cédula de identidad N° 15.081.528, para que realice la participación respectiva al Ciudadano (a) Registrador (a) de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda. No habiendo más que tratar, se dio por concluida la Asamblea, se levantó la presente acta, firmando los presentes en señal de conformidad. (Fdo. Aldo Cataldi y Frank Javier Zambrano Lugo).

ALDO CATALDI

FRANK JAVIER ZAMBRANO LUGO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 05 de enero del 2012

Mediante comprobante No. 507007538 , el (la) Sr. NELSON MARTINEZ ESTRELLA

consignó en este Banco, un depósito de US$ 2.000,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY C.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

	NOMBRE DEL SOCIO		
1	NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY C.A.	US.$.	2000,00
	TOTAL		2.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1,25 ..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier accióno pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transaciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Carla Reza de Cortes
Ejecutiva de Negocios
Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

0

AUT.011

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7411791
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: CARLOS MIRANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2012 13:53:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY C.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RA-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del Doctor Nelson Martínez Estrella, afiliado al Colegio de Abogados de Pichicha, bajo el número cinco mil seiscientos setenta y seis, con esta fecha y en treinta y ocho fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden, relativos a la domiciliación de la compañía extranjera NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY.- - - .- -

Quito, Febrero quince del dos mil doce.

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a quince de Febrero del dos mil doce.

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.1524, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 22 de Marzo del 2012, se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autoriza el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY C.A., así como calificar de suficiente el Poder otorgado por el Director Gerente de dicha compañía a favor del señor Luis Eduardo Guillén Martínez. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas protocolizaciones efectuadas ante mí, el 24 de octubre del 2.011, y, el 15 de Febrero del 2.012.-------------------------------------

Quito, 11 de Abril del 2012.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de marzo de 2.012, bajo el número **1213** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el veinticuatro de octubre de dos mil once y el quince de febrero del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"NE*XT EXPLORATION TECHNOLOGY,* C.A."** y del **PODER** conferido a favor del señor **LUIS EDUARDO GUILLÉN MARTÍNEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0692**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014566**.- Quito, a dieciocho de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-
Resp.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.169 11555

Distrito Metropolitano de Quito, 03 MAY 2012

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera NEXT EXPLORATION TECHNOLOGY, C.A., de nacionalidad venezolana, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.1524 de 22 de marzo de 2012

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JERA/cmf
Tram. 9766